



PROCESO	Verbal –Restitución de Tenencia -
RADICACIÓN	110013103019 2021 00481 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Indicará a que título ostentan la tenencia las demandadas, esto es, arrendamiento, comodato, usufructo, etc.; esto en atención a que no clarifica tal punto pero si hace referencia a normas y señalamientos propios del proceso de restitucion de inmueble arrendado, como ejemplo de ello esta el acápite de “DERECHO” y el hecho décimo.

2. En ese mismo sentido, deberá adecuar el poder allegado ya que este fue conferido para llevar a cabo un proceso ejecutivo de menor cuantía.

3. Informará el correo electrónico de cada uno de los convocados por pasiva y la forma como los obtuvo – Decreto 806 de 2020- .

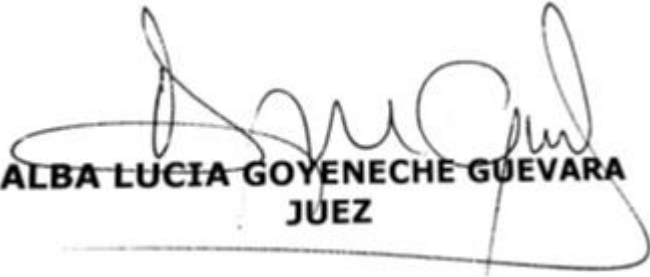
4. Expresará a cuanto asciende la suma que se debe, lo cual resulta de total relevancia, máxime teniendo en cuenta que se solicita la aplicación de la previsión del inciso segundo del numeral 4 del Art. 384 del Código General del Proceso..

5. Alleguará el correspondiente certificado catastral actualizado del inmueble objeto del proceso, ello teniendo en cuenta lo dispuesto pues el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, a efectos de establecer la competencia por el factor cuantía.

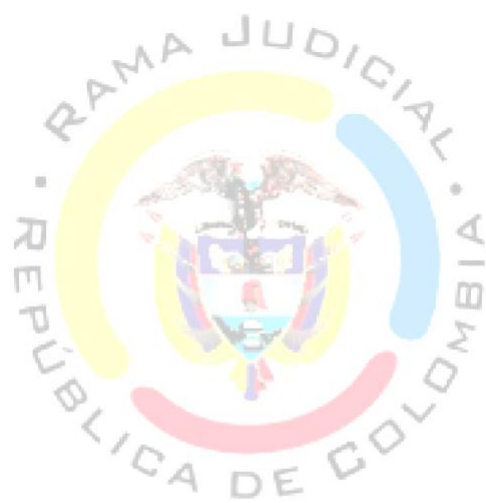
6. Adjuntará constancia de haber surtido el procedimiento pactado en la cláusula vigésima.

7. Debido a las correcciones que deben hacerse se allegarán las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
HOY <u>21/10/2021</u>	SE	NOTIFICA	LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 189</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria			



*Consejo Superior
de la Judicatura*